

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0857

( 1,8 DIC 2009 )

Por el cual se establecen medidas para el desarrollo de las actividades decembrinas y de carnaval

**SOLICITUD ESCRITA:** La persona natural o jurídica que pretenda realizar un espectáculo o evento público dentro de la época en la que se desarrollan las festividades señaladas, deberá presentar solicitud de permiso temporal del evento hasta el día 24 de diciembre de 2009, para presentar los documentos requeridos ante la Inspección de Rifas, Juegos y Espectáculos, Precios, Pesas y Medidas de la Secretaría de Gobierno Municipal despacho que se ubicará temporalmente en la sede de CORPOCARNAVAL.

Documentos que deben acompañar a la solicitud escrita:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del organizador y responsable del evento.
2. Formato de solicitud debidamente diligenciado.
3. Certificado de viabilidad expedido por el CLOPAD.
4. Constancia de la Policía Nacional donde se garantice la prestación del servicio antes, durante y posterior al evento.
5. Paz y salvo de impuestos a espectáculos públicos expedido por Pasto Deportes.
6. Paz y salvo de SAYCO Y ACIMPRO.
7. Fotocopia del contrato de arrendamiento o de autorización debidamente concedida de las instalaciones locativas o inmueble donde se realizará el espectáculo.
8. Estampillas Pro-electrificación y Cultura y Pro desarrollo.

**ARTÍCULO 2º** Fijar el procedimiento que debe observarse para el otorgamiento de permisos temporales para la realización de espectáculos o eventos públicos y masivos en lugares **ABIERTOS** y donde se permita la concentración masiva de población, tales como: carpas, parques, plazas, plazoletas, escenarios deportivos o recreativos como estadios, polideportivos, conchas acústicas, atracciones mecánicas, circenses, ferias, exposiciones y similares que se efectúen en la jurisdicción del Municipio de Pasto, con ocasión de las festividades decembrinas, fin de año y carnavales, para lo que se deberán cumplir los siguientes requisitos:

**SOLICITUD ESCRITA:** La persona natural o jurídica que pretenda realizar un espectáculo o evento público en las épocas señaladas, deberá presentar solicitud de **PERMISO TEMPORAL** para la realización del evento y tendrá plazo hasta el día 24 de diciembre de 2009 para presentar los documentos requeridos ante la Inspección de Rifas, Juegos y Espectáculos, Precios, Pesas y Medidas de la Secretaría de Gobierno.

Documentos que deben acompañar a la solicitud escrita:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del organizador y responsable del evento.
2. Formato de solicitud Debidamente Diligenciado.
3. Póliza de cumplimiento para garantizar la presentación del espectáculo
4. CLOPAD.
5. Certificado de viabilidad expedido por el CLOPAD.

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0857  
( 18 DIC 2003 )

Por el cual se establecen medidas para el desarrollo de las actividades decembrinas y de carnaval

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Carta Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los derechos sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 1 y subsiguientes del Decreto 790 de 1995 ó Código Departamental de Policía establecen que corresponde a las autoridades de Policía la protección, prevención y garantía de los derechos de las personas, eliminando las perturbaciones a la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornatos públicos.

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 estipula que el Municipio de Pasto tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, por lo que en relación al orden público, es facultativo del Alcalde Municipal velar por la seguridad y convivencia mediante la adopción de medidas necesarias de prevención señalando los casos en que los habitantes del municipio deban someterse a determinado comportamiento dirigido a establecer condiciones de preservación útiles para la ciudadanía.

Que en el Municipio de Pasto se celebran las fiestas tradicionales de fin de año y carnavales, consideradas estas fiestas como patrimonio cultural de la Nación según lo dispuesto en la Ley 706 de 2001 y declarado Patrimonio Mundial e Inmaterial de la Humanidad.

Que a fin de garantizar el orden público, seguridad y tranquilidad de los ciudadanos se hace necesario establecer medidas preventivas de control y vigilancia para el desarrollo de los diferentes eventos que se programen.

En merito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Fijar el procedimiento que debe observarse para el otorgamiento de permisos temporales para la realización de espectáculos o eventos públicos en **SITIOS CERRADOS** tales como clubes, discotecas, bares, salones comunales, parqueaderos y similares, que se efectúen en la jurisdicción del Municipio de Pasto, con ocasión de la celebración de festividades decembrinas, de fin de año y carnavales, para lo cual los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No.

0 8 5 7

( 1 8 DIC 2009 )

Por el cual se establecen medidas para el desarrollo de las actividades decembrinas y de carnaval

Parágrafo 2. Las personas autorizadas temporalmente para comercializar los "años viejos", no podrán obstruir las vías vehiculares por ningún motivo, ni vender cualquier otro tipo de producto sino el estrictamente autorizado.

**ARTÍCULO 5º.- Venta de productos de carnaval.** Se autoriza temporalmente la venta de productos de carnaval en espacio público desde el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil nueve (2009) hasta el siete (7) de enero de dos mil diez (2010).

Documentos para la expedición de permisos temporales:

1. Formato de solicitud Debidamente Diligenciado.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

**PARAGRAFO 1.-** Para obtener el permiso la persona interesada deberá presentar recibo de pago expedido por Tesorería Municipal por valor de VEINTE MIL PRESOS (\$20.000). Cuenta CORPOCARNAVAL

**PARAGRAFO 2.-** El permiso de que trata éste artículo deberá expedirse en coordinación con la organización de CORPOCARNAVAL.

**ARTÍCULO 6º.** Las personas autorizadas para la venta de productos de carnaval podrán ejercer la actividad en los desfiles a una distancia mínima de 200 metros del primer motivo que inicia el desfile, y deberá, desplazarse en el sentido del flujo del mismo sin obstaculizar el normal desplazamiento del desfile, así como también en ocho (8) puntos contiguos a las zonas de evacuación en la senda del carnaval, y en los tablados oficiales. Las zonas para la venta de artículos de carnaval se denominan TIENDAS DEL CARNAVAL, las cuales serán asignadas por la Dirección de Espacio Público entre los vendedores que hayan tramitado y obtenido la correspondiente autorización temporal en el formato que designe la Secretaria de Gobierno Municipal en coordinación con CORPOCARNAVAL

**ARTÍCULO 7º.** Venta de comidas preparadas. Para el ejercicio de la venta de comida preparada en temporada de carnaval será necesario obtener la correspondiente autorización temporal en el formato que el Municipio y en coordinación con CORPOCARNAVAL determine, anexando recibo de pago de cuenta CORPOCARNAVAL por valor de \$20.000; carné de manipulación de alimentos y constancia del cumplimiento de las normas sanitarias, ambos expedidos por La Secretaría Municipal de Salud.

**PARÁGRAFO.-** El ejercicio de venta de comida preparada podrá realizarse en las zonas que determine la Administración Municipal en coordinación con CORPOCARNAVAL denominadas ZONAS DE COMIDA SALUDABLE, quienes definirán su ubicación y características.

**ARTÍCULO 8º.-** La solicitud de permisos para la venta de años viejos, productos de carnaval y venta de comida preparada, se efectuará ante la Inspección de Rifas, Juegos y Espectáculos, Precios, Pesas y Medidas de la Secretaria de Gobierno, desde el día veintiuno (21) hasta el día veinticuatro (24) de diciembre de esta

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0857

( 18 DIC 2009 )

Por el cual se establecen medidas para el desarrollo de las actividades decembrinas y de carnaval

6. Constancia de la Policía Nacional donde se garantice la prestación del servicio antes, durante y posterior al evento.
7. Paz y salvo de impuestos a espectáculos públicos expedido por Pasto Deportes
8. Paz y salvo de SAYCO Y ACIMPRO.
9. Fotocopia del contrato de arrendamiento o de autorización debidamente concedida de las instalaciones locativas o inmueble donde se realizará el espectáculo.
10. Estampillas Pro-electrificación y Cultura y Pro desarrollo.
11. Pagaré suscrito a favor del Municipio de Pasto para garantizar la presentación del espectáculo público.
12. Fotocopia de contrato de seguridad privada para garantizar seguridad del evento.
13. Constancia de SEPAL Y/O CEDENAR para garantizar iluminación y suministro de energía en forma técnica del evento.
14. Constancia de Secretaría de Transito y Transporte Municipal para garantizar control de tráfico de vehículos en el sector colindante con el evento.
15. Constancia de la Secretaría de Gestión Ambiental para garantizar la toma de medidas para la protección del medio ambiente.
16. Documentación debidamente legalizada de trabajo para los integrantes de las orquestas, agrupaciones artísticas y personal administrativo y de logística cuando sean provenientes del extranjero.

**PARAGRAFO.-** La persona natural o jurídica de que trata el presente artículo deberá cumplir con todas las normas nacionales, regionales y locales para el manejo de bebidas alcohólicas, alimentos y productos de comercio permitidos y en dichos eventos por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 3º.-** Si el evento descrito en los artículos: 1º y 2º del presente Decreto se efectuara en el sector rural, se anexará además de los requisitos señalados, visto bueno del Corregidor Municipal quien se encargará de supervisar el correcto desarrollo del evento.

**ARTÍCULO 4º.- Comercialización de años viejos:** En el fin de año, a partir del 26 hasta el 31 de diciembre de 2009, se permitirá la venta de "años viejos", únicamente en los siguientes sitios: Avenida Panamericana Sector PARANÁ, UNICENTRO Y CRESEMILLAS

Documentos para la expedición de permisos temporales:

1. Solicitud escrita.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Parágrafo1: El área a ocupar por cada persona autorizada será de 2 metros cuadrados.